



RESOLUCIÓN No. 381
(Julio 12 de 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y el Acuerdo 08 de mayo 03 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que con el ánimo de brindar una respuesta pertinente, óptima y eficaz a las diferentes problemáticas que se presenten en el municipio donde es necesario efectuar levantamientos topográficos tal como efectuar diseños topográficos, mediciones y cálculos topográficos estudios de suelos y diseños estructurales para poder realizar mejoras a las edificaciones públicas y realizar proyectos de pavimentos de vías rurales y urbanas.

Que en vista que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con un técnico y/o profesional que realice estas actividades, es necesario contar con estos servicios en aras de prestar una óptima gestión administrativa.

Que debido a que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa ofrece servicios de avalúos catastrales, levantamientos topográficos y diseños, y teniendo en cuenta que es un empresa comercial e industrial del sector descentralizado del orden departamental con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, cuyas funciones y objetivos suplirán a cabalidad las necesidades del municipio en cuanto al objeto del contrato y ofrece un mejor precio.

Que por las razones anteriormente expuestas se hace necesaria la celebración del contrato interadministrativo con la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa de Cundinamarca por la confianza y experiencia que esta brinda para el desarrollo del objeto del presente contrato.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa celebrar un Contrato interadministrativo para la realización de avalúos comerciales, levantamientos topográficos y diseños estructurales (arquitectónicos y viales).

Que la naturaleza de la ENTIDAD CONTRATISTA corresponde la atención de asesoría y asistencia a los municipios con respecto a las actividades de avalúos, levantamientos topográficos y diseños estructurales, arquitectónicos y viales.

Que la Gerencia de Planeación e Infraestructura ha determinado la necesidad de celebrar un Contrato interadministrativo con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa para la realización de avalúos comerciales, levantamientos topográficos y diseños estructurales (arquitectónicos y viales)

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 del 03 de Julio de 2012.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, identificada con NIT.830021022-3 la misma fue aprobada como la empresa más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato Interadministrativo de acuerdo con el Certificado No. **563** de fecha 05 de marzo de 2012 por valor de \$20.000.000, Certificado No. **626** de fecha 21 de marzo de 2012 por valor de \$40.000.000 y Certificado No. **2012001396** de fecha 02 de mayo de 2012 por valor de \$10.000.000, Certificado No. **2012001580** de fecha 19 de junio de 2012 por valor de \$40.000.000

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “ 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, es **“REALIZACION DE AVALUOS COMERCIALES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES (ARQUITECTONICOS Y VIALES).**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **(\$110.000.000,00) CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el día doce (12) de julio de 2012.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González-Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co